

LA PLATA

28 DIC 2012

VISTO el expediente N° 21557-220939/12 por el cual tramita la renuncia presentada a su cargo por el contador Gustavo Rodolfo BOVEDA, para acogerse a los beneficios jubilatorios, y

CONSIDERANDO:

Que el contador Gustavo Rodolfo BOVEDA, reúne los requisitos que establece el artículo 14, incisos b) y g) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 ;

Que el agente mencionado presentó a fojas 25, la renuncia para acogerse a los beneficios jubilatorios, según las disposiciones vigentes, a partir del día de la notificación del presente Decreto;

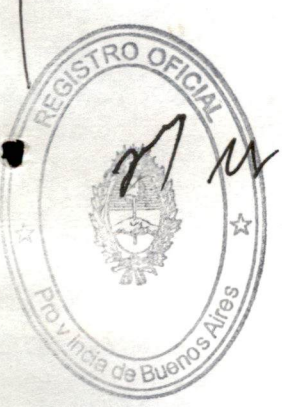
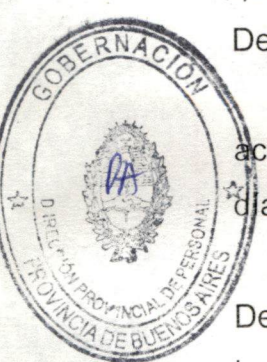
Que a fojas 26, obra el informe de la Dirección de Personal y Despacho de la Fiscalía de Estado, del que se desprende que el interesado no se halla involucrado en actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que, en consecuencia, de conformidad con la normativa antes citada, procede el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 – proemio – de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA



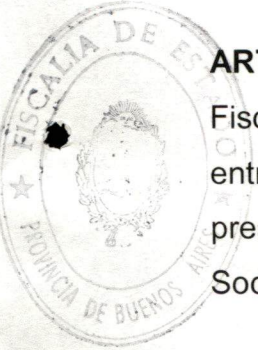
Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO 1º. Disponer el cese para acogerse a los beneficios jubilatorios, conforme lo establece el artículo 14, incisos b) y g) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a partir de la fecha de notificación del presente, en Jurisdicción 11103, FISCALÍA DE ESTADO, del contador Gustavo Rodolfo BOVEDA (D.N.I. 5.191.590 – Clase 1941), fecha de nacimiento 09/12/41, Legajo de la Contaduría General de la Provincia N° 253.926), en el cargo de Director General en el que fuera designado mediante Decreto N° 1444/84.

ARTÍCULO 2º. Certificar en cumplimiento de lo establecido en los artículos 24 y 41 del Decreto Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado Decreto N° 600/94) y su Reglamentación aprobada por el Decreto N° 476/81, que el agente cuya baja se dispone en el artículo primero, registra una antigüedad en la Administración Pública Provincial de veintiocho años y dos meses y en la Municipalidad de Almirante Brown de dieciocho años, tres meses y veintinueve días, servicios computables a los fines jubilatorios en la Administración Pública Provincial; que ha desempeñado como mejor cargo, por un período mínimo de treinta y seis (36) meses consecutivos el de Director General del Agrupamiento Ocupacional Autoridades Superiores; correspondiéndole una asignación mensual de pesos nueve mil seiscientos sesenta y ocho (\$ 9.668,00), más el adicional por antigüedad previsto por el artículo 25, inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, más pesos cuatro mil ochocientos treinta y cuatro (\$ 4.834,00 Bonificación por Disposición Permanente) más pesos doce mil ciento quince con setenta y cuatro centavos (\$ 12.115,74 Bonificación Complementaria Decreto N° 169/03-955/08), más pesos dos mil seiscientos cuarenta y cuatro con cuarenta y un centavos (\$ 2.644,41 Bonificación Decreto N° 3464/92), más pesos ciento noventa y tres con treinta y cinco centavos (\$ 193,35 Bonificación Decreto N° 207/04) más pesos doscientos treinta (\$ 230,00 Bonificación Decreto N° 2492/08) más pesos seiscientos cuarenta y dos con noventa y nueve centavos (\$ 642,99

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

Bonificación Decreto N° 1177/11), con un régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor.




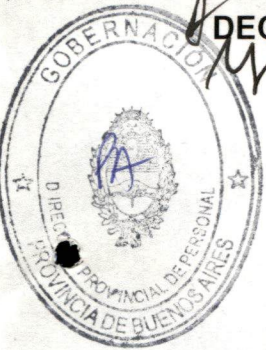
ARTÍCULO 3°. La Dirección de Personal y Despacho y la Dirección Contable de la Fiscalía, confeccionarán la correspondiente certificación de servicios, que será entregada al interesado al momento de la notificación de este acto, para ser presentada conjuntamente con copia de este último ante el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.


ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.



DECRETO N° 1693



Lic. ALBERTO PEREZ
MINISTRO DE JEFATURA DE
GABINETE DE MINISTROS



DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires

